

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 016 Ordinaria de 20 de abril de 2009

MINISTERIOS

Ministerio de la Industria Alimenticia

Resolución No. 11/09

Resolución No. 12/09

Resolución No. 13/09

Resolución No. 14/09

Resolución No. 15/09

Resolución No. 16/09

Resolución No. 17/09

Resolución No. 18/09

Resolución No. 19/09

Resolución No. 20/09

Resolución No. 21/09

Resolución No. 22/09

Resolución No. 23/09

Resolución No. 24/09

Resolución No. 25/09

Resolución No. 26/09

Resolución No. 27/09

Resolución No. 28/09

Resolución No. 29/09

Resolución No. 30/09

Resolución No. 31/09

Resolución No. 32/09

Resolución No. 33/09

Resolución No. 34/09

Resolución No. 35/09

Resolución No. 36/09

Resolución No. 37/09

Resolución No. 38/09

Resolución No. 39/09

Resolución No. 40/09

Resolución No. 41/09

Resolución No. 42/09

Resolución No. 43/09

Resolución No. 44/09

Resolución No. 45/09

Resolución No. 46/09

Resolución No. 47/09

Resolución No. 48/09

Resolución No. 49/09

Resolución No. 50/09

Resolución No. 51/09

Resolución No. 52/09

Resolución No. 53/09

Resolución No. 54/09

Resolución No. 55/09

Resolución No. 56/09

Resolución No. 57/09

Resolución No. 58/09

Resolución No. 59/09

Resolución No. 60/09

Resolución No. 61/09

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 50/09

Resolución No. 51/09

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, LUNES 20 DE ABRIL DE 2009

AÑO CVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 16 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 417

MINISTERIOS

INDUSTRIA ALIMENTICIA

RESOLUCION No. 11/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante las resoluciones Nos. 65/08, 66/08, 67/08 y 68/08 de fecha 12 de marzo de 2008 dictadas por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el apartado segundo de la presente, elaborados por empresas de la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, las cuales resultan necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento del precio de las materias primas fundamentales, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones Nos. 65/08, 66/08, 67/08 y 68/08 de fecha 12 de marzo de 2008 a las que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, a partir de la revisión del mismo por el incremento del precio de las materias primas fundamentales, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Caramelos Blandos Menta 200 g	Paquete	0.35	0.61
Caramelos Blandos Fresa 200 g	Paquete	0.35	0.60
Caramelos Blancos Chocolate 200 g	Paquete	0.37	0.64
Caramelos Blandos Café con Leche 200 g	Paquete	0.37	0.61

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 12/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 58/08 de fecha 12 de marzo de 2008 dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, la cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al incremento del precio de la materia prima fundamental (harina de trigo), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 58/08 de fecha 12 de marzo de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, a partir de la revisión del mismo por el incremento del precio de la materia prima fundamental (harina de trigo), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Galletas Soda Natural 3 kg	Bolsa	4.56	6.62

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos precedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 13/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante las resoluciones Nos. 75/08, 76/08 y 77/08 de fecha 12 de marzo de 2008 dictadas por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el apartado segundo de la presente, elaborados por empresas de la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, las cuales resulta necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento del precio de la materia prima fundamental (harina de trigo), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones Nos. 75/08, 76/08 y 77/08 de fecha 12 de marzo de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, a partir de la revisión de los mismos por el incremento del precio de la materia prima fundamental (harina de trigo), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Natilla 25 kg	Bolsa	15.78	22.09
Mezcla para Postre 25 kg	Bolsa	18.92	25.93
Mezcla para Pizzas 25 kg	Bolsa	16.77	25.83

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 14/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 61/08 de fecha 12 de marzo de 2008 dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al incremento del precio de la materia prima fundamental (harina de trigo), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 61/08 de fecha 12 de marzo de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, a partir de la revisión del mismo por el incremento del precio de la materia prima fundamental (harina de trigo), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Panqué 400 g	Unidad	0.53	0.98

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 15/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante las resoluciones Nos. 70/08 y 71/08 de fecha 12 de marzo de 2008 dictadas por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el segundo Por Cuanto de la presente, elaborados por empresas de la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, las cuales resulta necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento del precio de la materia prima fundamental (harina de trigo), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones Nos. 70/08 y 71/08 de fecha 12 de marzo de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, a partir de la revisión de los mismos por el incremento del precio de la materia prima fundamental (harina de trigo), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Sorbetos de Chocolate 45 g	Paquete	0.11	0.19
Sorbetos Sabores Varios 45 g	Paquete	0.09	0.19

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 16/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para el producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión Confitera con destino al turismo, cadenas de tiendas y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Fideos Roscados en paquetes de 300 g	Pqte.	0.40	0.363

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 17/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes

de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para los productos elaborados por las empresas pertenecientes a la Unión Confitera con destino al turismo, cadenas de tiendas y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Goticas de Chocolate en paquetes de 40 g	Pqte.	0.24	0.14
Cobertura para Helados en cajas de 25 kg	Caja	76.21	60.96
Fondant cajas de 20 kg	Caja	23.16	6.56

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos precedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 18/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para el producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión Láctea con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio del Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Crema Lozana pomos de 240 g	U	0.63	0.44

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Láctea, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos precedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 19/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dic-

tar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para los productos elaborados por las empresas pertenecientes a la Unión Láctea con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio del Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Helado de Crema en Cuña Helada	U	9.88	1.81
Helado de Crema en Mulato	U	7.14	1.84
Helado de Crema en Trébol	U	7.59	1.78
Helado de Crema en Primavera Helada Tres Gracias	U	7.76	1.73
Helado de Crema en Fantasía Helada Primavera	U	4.50	0.84
Helado de Crema en Tartaleta	U	0.33	0.23
Helado de Crema en Kake Helado Familiar	U	11.62	1.97
Helado de Crema en Minimatrimonio	U	1.21	0.24
Helado de Crema en Bocaditos de Helados de 95 ml	U	0.27	0.08
Helado de Crema Fresa a la Reyna en potes de 130 ml	U	0.36	0.10
Helado de Crema en Paleticas con Cobertura de 80 ml sabores varios	U	0.58	0.10
Helado de Crema en potes de 250 ml sabores varios	U	0.45	0.20
Helado de Crema en potes de 400 ml sabores varios	U	0.69	0.25
Helado de Crema en cubos de 4 litros sabores varios	U	6.08	1.20
Helado de Crema en cubos de 10 litros sabores varios	U	15.52	2.55

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Láctea, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívase el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 20/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para el producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión Láctea con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio del Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Mantequilla Vegetariana en potes de 150 g	U	0.86	0.23

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Láctea, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 21/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos converti-

bles (CUC) para el producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión Confitera con destino al turismo y cadenas de tiendas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Bombones Rellenos Estuches de 100 g	Estuche	1.66	1.23

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 22/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para los productos elaborados por las empresas pertenecientes a la Unión Confitera con destino al turismo y cadenas de tiendas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Caramelos Duros Rayados 1 kg	Pqte.	1.67	0.85
Caramelos Duros Rayados 200 g	Pqte.	0.40	0.21

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 23/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutoria de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para el producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión Confitera con destino al turismo y cadenas de tiendas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Pasta de Bocaditos 250 g	Bandeja	1.07	0.40

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 24/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades

subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para los productos elaborados por las empresas pertenecientes a la Unión Confitera con destino al turismo y cadenas de tiendas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Tabletas de Choco Maní 90 g	U	0.37	0.27
Tabletas de Choco Trigo 90 g	U	0.38	0.26

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 25/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comerciali-

zados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para el producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a la venta en Expocuba, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Crema al Ron Aldabó 700 ml 1 x 12	Caja	26.33	15.49

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, al Director de Expocuba, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 26/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone

que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para el producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a la venta en Expocuba, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Refresco bolsa 250 ml	U	0.1452	0.0246

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, al Director de Expocuba, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 27/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para los productos elaborados por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a la venta en Expocuba, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Vino Dulce de Pasas 700 ml 1 x 12	Caja	21.34	4.25
Vino Dulce de Pasas 750 ml 1 x 12	Caja	21.67	4.45

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, al Director de Expocuba, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 28/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el

inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para el producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al turismo y cadenas de tiendas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Siropes sabores varios PET 4 L 1 x 2	Pqte.	5.82	3.92

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 29/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la

Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para el producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a organismos autorizados a comprar en ambas monedas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Refresco CORAL Bolsas 250 ml	U	0.1446	0.05

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 30/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por las empresas de la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Caramelos Blandos Sabores Varios 500 gramos	Paquete	1.54
Caramelos Blandos Sabores Varios 130 g	Paquete	0.40
Caramelos Blandos Sabores Varios 10 kg	Bolsa	28.21

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 31/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por las empresas de la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Galleta de Sal 8 kg	Bolsa	21.00
Galleta de Soda Saborizada 3 kg	Bolsa	7.12

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 32/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la

Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Gofio 25 kg	Bolsa	30.76

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 33/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los

organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Galleta Dulce Sabores Varios 10 kg	Bolsa	25.51

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 34/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar,

fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de la Unión Confitera con destino al Balance Nacional, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Refresco Instantáneo Sabores Varios 25 kg	Bolsa	21.26

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 35/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 182 de Normalización y Calidad de fecha 23 de febrero de 1998 establece que corresponde a los organismos de la Administración Central del Estado desarrollar las tareas de Normalización Ramal.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 34/05 de fecha 11 de febrero de 2005, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se estableció con carácter obligatorio la norma técnica ramal para el referido Organismo, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas

entidades no subordinadas al mismo, cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma, que se describe en la parte dispositiva de la presente, siendo necesario derogar dicha Resolución, disponiendo lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 34/05 de fecha 11 de febrero de 2005, que corresponde a la Norma Técnica Ramal siguiente:

N RIAL 299 Productos de Confitería. Determinación pH.

SEGUNDO: El Viceministro Técnico de este Organismo queda responsabilizado con las derogaciones de las Normas Técnicas Ramales que se disponen por medio de la presente.

Dése cuenta a la Oficina Nacional de Normalización.

Comuníquese al Viceministro Técnico de este Ministerio, al que se refiere el Apartado Tercero de la presente, a la Directora del Centro Nacional de Inspección de la Calidad y a los directores de las entidades del Sistema del Organismo y de las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, a los demás viceministros del Organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 36/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, con número para control administrativo 2817 de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 182 de Normalización y Calidad de fecha 23 de febrero de 1998 establece que corresponde a los organismos de la Administración Central del Estado desarrollar las tareas de Normalización Ramal.

POR CUANTO: A los fines de garantizar en este Ministerio de la Industria Alimenticia el desarrollo de la actividad de Normalización, Metrología y Control de la Calidad, resulta necesario establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el Ministerio de la Industria Alimenticia, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas entidades no subordinadas a este Organismo cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código Título

N RIAL 299:09 Productos de confitería horneados. Determinación de pH.

Método Potenciométrico.

SEGUNDO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitarán conforme a la metodología establecida por el Centro Nacional de Inspección de la Calidad, perteneciente a este Ministerio, el que luego del estudio y análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración de la Ministra o del funcionario en quien ésta delegue expresamente.

Dése cuenta a la Oficina Nacional de Normalización.

Comuníquese al Viceministro Técnico de este Ministerio, a la Directora del Centro Nacional de Inspección de la Calidad, a los directores de las entidades del Sistema del Organismo y de las entidades no subordinadas al mismo cuyas actividades están relacionadas con su cumplimiento, a los demás viceministros del Organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer de la misma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 37/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los

organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para los productos elaborados por las empresas pertenecientes a la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al turismo y cadenas de tiendas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Vino Seco 700 ml 1 x 12 Botellas Nuevas	Caja	10.52	7.79
Vino Seco 1,5 L PET 1 x 6	Caja	4.48	3.39

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea precedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 38/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la

Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto a granel elaborado por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al comercio, gastronomía y organismos autorizados tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Mostaza a granel	Kg	1,92

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 39/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo

2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante las resoluciones Nos. 277/08 y 279/08 ambas de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al cambio del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones No. 277/08 y 279/08 ambas de fecha 21 de julio de 2008 a las que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión de los mismos por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Cat-Sup	Pomo plástico Dispensador 300 g	1.06	2.13
Jugo de Tomate	Lata # 300 de 439 g mínimo 420	0.85	1.29

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 40/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y a la cadena de tiendas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Salsa de Tomate con Especies Doy-Pack 235 g	Bolsa	1.28
Salsa de Tomate para pizza en Lata # 12 con 4,02 a 3,95 Kg	Lata	20.83
Salsa de Tomate para pasta en Lata 1/2 Kg con 435 g Litografiada	Lata	3.23
Salsa de Tomate Picante en Pomo Plástico Dispensador con 325 g	Pomo	1.21
Sopa de Tomate Lata 1/2 Kg de 435 g Litografiada	Lata	2.95

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Puré de Tomate 10-12 % en Lata 1/2 Kg de 425-440 g (A partir de tomate fresco)	Lata	2.83
Pasta de Tomate 24 % Lata # 12 de 4,05 Kg (A partir de tomate fresco)	Lata	43.37

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 41/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos a granel elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con desti-

no al comercio, gastronomía y organismos autorizados tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Salsa Santiaguera a Granel	Kg	5.27
Salsa Rica Especial a Granel	Kg	5.62
Salsa Manzanillera a Granel	Kg	5.79
Salsa Esperanceña a Granel	Kg	3.90
Salsa de Tomate para Pizza a Granel	Kg	4.05
Salsa de Tomate para pasta a Granel	Kg	6.68
Salsa de Tomate Cat-Sup a Granel	Kg	5.28
Sofrito a Granel	Kg	2.41
Puré de Tomate del 10-12 % a Granel	Kg	5.50

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 42/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 266/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la

Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 266/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Puré de Tomate 10-12 %	Lata ½ kg de 440 mínimo 425 g	1.30	6.48

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 43/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dic-

tar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 267/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 267/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Puré de Tomate Concentrado al 20 %	Lata ¼ Kg de 212 mínimo 205 g	0.90	2.13

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 44/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 268/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 268/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Puré de Tomate Concentrado al 20 %	Lata # 12 de 4.05 kg mínimo 3.95	16.86	40.05

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 45/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 269/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 269/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al tu-

rismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Puré de Tomate Concentrado al 20 %	Lata # 10 de 3.056 kg mínimo 2.922	12.19	29.59

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 46/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 270/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 270/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Pasta de Tomate 24 % (A partir de pasta al 30 %)	Lata # 12 de 4.05 Kg	18.93	47.42

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 47/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su

anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 271/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 271/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Pasta de Tomate 30 %	Lata # 12 de 4.280 kg mínimo 4.150	35.80	56.04

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 48/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrati-

vo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 272/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 272/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Pasta de Tomate 30 %	Lata # 10 de 3.226 kg mínimo 3.192	27.41	41.20

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 49/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 273/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 273/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Cat-Sup	Lata # 10 de 3.056 kg mínimo 2.922	8.97	19.07

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 50/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 274/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 274/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al tu-

rismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Salsa de Tomate sabor Jamón	Pomo T.O de 315 g mínimo 307	1.15	2.06

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 51/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 275/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 275/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Salsa de Tomate sabor Tocino	Pomo T.O de 315 g mínimo 307	1.14	2.05

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 52/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su

anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 276/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 276/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Salsa de Tomate sabor Queso	Pomo T.O de 315 g mínimo 307	1.15	2.06

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 53/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrati-

vo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 278/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 278/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Cat - Sup	Lata # 12 de 4.050 kg mínimo 3.915	12.61	25.09

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 54/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 280/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 280/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Jugo de Tomate	Botella de 267 g mínimo 250	0.35	0.62

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 55/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 281/08 de fecha 21 de julio de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 281/08 de fecha 21 de julio de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Salsa de Tomate para Pasta	Lata ½ kg de 440 g mínimo 435	1.53	3.17

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 56/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 298/08 de fecha 6 de agosto de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario

dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 298/08 de fecha 6 de agosto de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Salsa de Tomate para Pasta	Lata ¼ kg de 211 g mínimo 205	0.76	1.58

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y demás directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 57/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 299/08 de fecha 6 de agosto de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 299/08 de fecha 6 de agosto de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Salsa de Tomate para Pasta	Lata # 10 de 3.056 kg mínimo 2.922	9.49	21.86

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 58/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Indus-

tria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 300/08 de fecha 6 de agosto de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 300/08 de fecha 6 de agosto de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Salsa de Tomate para Pasta	Lata # 12 de 4.02 kg mínimo 3.95	12.76	28.92

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha

Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 59/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 301/08 de fecha 6 de agosto de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 301/08 de fecha 6 de agosto de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo

por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Sopa de Tomate	Lata ½ kg de 463 g mínimo 450	1.31	3.05

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 60/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto Ley No. 264 de fecha 2 de Marzo del 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los Ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 303/08 de fecha 6 de agosto de 2008, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 303/08 de fecha 6 de agosto de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Salsa de Tomate Criolla	Pomo T.O de 315 g mínimo 307	1.11	2.41

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 61/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos

cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 27/09 de fecha 29 de enero de 2009, dictada por el Ministro de la Industria Alimenticia, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto relacionado en el apartado segundo de la presente, elaborado por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, el cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 27/09 de fecha 29 de enero de 2009 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al turismo y cadena de tiendas, a partir de la revisión del mismo por el aumento del precio de la materia prima fundamental (tomate fresco), tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Tomate Frito	Lata # 12 de 4.0 kg	12.70	28.80

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 50/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 2 de marzo de 2009, la que suscribe fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de

1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 192 de 24 de agosto de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se aprobó para las uniones, empresas, dependencias y sus establecimientos del Ministerio de la Industria Ligera los calificadores de cargos técnicos propios para la Rama de Perfumería y Jabonería.

POR CUANTO: El Ministerio de la Industria Ligera ha solicitado la aprobación del nuevo Calificador de cargos técnicos propios para la Actividad de Perfumería y Jabonería el que ha sido revisado con la participación del Sindicato Nacional correspondiente, por lo que una vez evaluada la propuesta presentada, es procedente su aprobación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el Calificador de cargos técnicos propios para la Actividad de Perfumería y Jabonería del Ministerio de la Industria Ligera cuyos cargos, contenido de trabajo, grupos de escala de complejidad y requisitos de conocimientos, aparecen en el anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina del Historiador de la Ciudad de la Habana la utilización del cargo técnico Perfumista "B" del grupo X de la escala de complejidad.

TERCERO: Las denominaciones, descripciones del contenido de trabajo, los requisitos de conocimientos y los grupos de escala de complejidad que aparecen en el presente calificador, no pueden ser modificados en forma alguna sin la aprobación de este Ministerio.

CUARTO: Las funciones o tareas principales descritas en los contenidos de trabajo de cada cargo, son una guía para que la administración refleje, en el contrato de trabajo, o en el documento de designación en el caso de los funcionarios, las funciones o tareas específicas y con el nivel de detalle necesario para la organización y división del trabajo establecida en la entidad laboral de que se trate.

QUINTO: La descripción de las funciones o tareas principales, que integran el calificador que por la presente se aprueba, obra archivada en la Dirección de Organización del Trabajo de este Ministerio.

SEXTO: Se deroga la Resolución No. 192 de 24 de agosto de 2006 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó para las uniones, empresas, dependencias y sus establecimientos del Ministerio de la Industria Ligera los calificadores de cargos técnicos propios para la Rama de Perfumería y Jabonería.

SÉPTIMO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la

mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se dispone, así como para modificar, de resultar necesario, la denominación, descripción de las funciones y requisitos de los cargos, a solicitud del jefe del Organismo y el Sindicato Nacional correspondiente y archívese el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de marzo de 2009.

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

RELACION DE CARGOS TECNICOS POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD

GRUPO VII

Gestor de Ventas (Promoción)
Técnico "B" en Procesos Químicos

GRUPO VIII

Gestor de Cobros
Investigador "A" de Mercado
Técnico "A" en Electroenergética
Técnico "A" en Organización y Control del Mantenimiento
Técnico "B" en Calderas
Técnico en Comercialización
Técnico en Microbiología

GRUPO IX

Especialista "B" en Control Automático
Especialista "B" en Termoenergética
Gestor de Ventas

GRUPO X

Especialista "A" en Control Automático
Especialista "A" en Construcción de Piezas y Accesorios
Especialista "B" en Electroenergética
Especialista Comercial y Control de la Producción
Especialista Comercial
Especialista en Análisis y Evaluación de Inversiones
Especialista en Investigaciones Aplicadas
Especialista en Microbiología
Especialista en Organización y Control del Mantenimiento
Especialista en Procesos Químicos
Museólogo de Perfumería
Perfumista "B"
Especialista en Perfumería de Museo

GRUPO XI

Especialista "A" en Termoenergética
Especialista en Procesos Tecnológicos de la Industria Química
Perfumista "A"

RESOLUCION No. 51/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 2 de marzo de 2009, la que suscribe fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los

organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y del Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 113 de 27 de diciembre de 2005 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se aprobó el Calificador de ocupaciones de operarios y de cargos técnicos propios de la rama Sidero-Mecánica.

POR CUANTO: Mediante la Instrucción No. 101 de 16 de diciembre de 2008 del Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, se modificaron los requisitos para ocupar los cargos del mencionado calificador manteniendo el grupo de complejidad y las funciones o tareas principales.

POR CUANTO: El Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica ha solicitado la aprobación del nuevo Calificador de cargos técnicos y operarios de la Rama Sidero-Mecánica, el que ha sido revisado con la participación del Sindicato Nacional correspondiente, por lo que una vez evaluada la propuesta presentada, es procedente su aprobación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el Calificador de cargos técnicos y operarios de la Rama Sidero-Mecánica, cuyos cargos, contenido de trabajo, grupos de escala de complejidad y requisitos de conocimientos, aparecen en el anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Las denominaciones, descripciones del contenido de trabajo, los requisitos de conocimientos y los grupos de escala de complejidad que aparecen en el presente calificador, no pueden ser modificados en forma alguna sin la aprobación de este Ministerio.

TERCERO: Las funciones o tareas principales descritas en los contenidos de trabajo de cada cargo, son una guía para que la administración refleje, en el contrato de trabajo, o en el documento de designación en el caso de los funcionarios, las funciones o tareas específicas y con el nivel de detalle necesario para la organización y división del trabajo establecida en la entidad laboral de que se trate.

CUARTO: La descripción de las funciones o tareas principales, que integran el calificador que por la presente se aprueba, obra archivada en la Dirección de Organización del Trabajo de este Ministerio.

QUINTO: Se deroga la Resolución No. 113 de 27 de diciembre de 2005 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que aprobó el Calificador de ocupaciones de operarios y cargos técnicos, propios de la Rama Sidero-Mecánica y la Instrucción No. 101 de 16 de diciembre de 2008 del Viceministro de Trabajo y Seguridad Social que modificó los requisitos para ocupar los cargos del mencionado calificador manteniendo el grupo de complejidad y las funciones o tareas principales.

SEXTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la

mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se dispone, así como para modificar, de resultar necesario, la denominación, descripción de las funciones y requisitos de los cargos, a solicitud del jefe del Organismo y el Sindicato Nacional correspondiente y archívese el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de marzo de 2009.

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

**RELACION DE CARGOS DE OPERARIOS
POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD**

GRUPO II

Ensamblador "B"

GRUPO III

Afilador de Herramientas de Corte
Engrasador
Ensamblador "A"
Galvanizador
Hojalatero "B"
Operario de Medios de Izaje
Oxicortador "B"
Pulidor
Recuperador de Materias Primas
Rompedor de Chatarra

GRUPO IV

Clasificador de Metales
Forjador
Hojalatero "A"
Mecánico de Instrumentos de Medición
Operario de Máquinas de Cortar y Conformar Metales
Operario de Grúa Viajera
Soldador "C"
Termista "B"
Verificador de Taller "B"

GRUPO V

Auxiliar "B" de Fundición
Mecánico "C" Instalador, Reparador y Servicios de Ascensores
Operario de Máquinas Herramientas "C"
Soldador "B"
Termista "A"
Verificador de Taller "A"

GRUPO VI

Ajustador Herramientista "B"
Ajustador Reparador "B"
Auxiliar "A" de Fundición
Mecánico de Taller "B"
Operario de Máquinas Herramientas "B"
Operario de Prensa Cizalla de Desechos No Metálicos Reciclables
Operario de Prensa Cizalla de Desechos de Acero Reciclable
Oxicortador "A"
Pailero "B"
Trazador

GRUPO VII

Mecánico "B" Instalador, Reparador y Servicios de Ascensores
Modelista Plantillero "B"
Operario Metalúrgico "B"
Operario de Grúa Metalúrgica
Operario de Máquinas Herramientas "A"
Operario de Prensa de Desechos de Acero Reciclables
Soldador "A"

GRUPO VIII

Ajustador Herramientista "A"
Ajustador Reparador "A"
Mecánico "A" Instalador, Reparador y Servicios de Ascensores
Mecánico de Taller "A"
Modelista Plantillero "A"
Operario Metalúrgico "A"
Pailero "A"

**RELACION DE CARGOS TECNICOS
POR GRUPOS DE COMPLEJIDAD**

GRUPO VIII

Técnico en Aplicación de Pinturas
Técnico Carrocero
Técnico en Defectoscopía
Técnico en Forja Libre
Técnico en Instrumentación
Técnico en Maquinado
Técnico en Metalografía y Tratamiento Térmico
Técnico de Mobiliario y Equipamiento Gastronómico y Hotelero
Técnico en Plantillería
Técnico en Preparación de Arenas y Pinturas
Técnico en Soldadura
Técnico en Supervisión y Servicios de Ascensores
Técnico en Tratamiento de Agua
Técnico en Tratamiento Superficial

GRUPO IX

Especialista Químico Metalúrgico
Especialista en Pailería y Conformación de metales

GRUPO X

Especialista "B" en Ascensores
Especialista de Fundición
Especialista en Laminación
Especialista Mecánico
Especialista en Metalografía y Tratamiento Térmico
Especialista "B" en Refrigeración y Climatización
Especialista en Soldadura
Especialista en Procesos de Recuperación de Materias Primas

GRUPO XI

Diseñador Mecánico
Especialista "A" en Ascensores
Especialista Superior en Fundición
Especialista Superior Mecánico
Especialista "A" en Refrigeración y Climatización
Especialista "B" en Sustitución de Importaciones

GRUPO XII

Especialista "A" en Sustitución de Importaciones